

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00031-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C. 15 OCT 2020

De acuerdo con el escrito de transacción que antecede, ténganse por notificada a la demandada **NORMA JULIANA CEPEDA CARDONA** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se niega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que no la suscribió el demandado **JUAN DIEGO CEPEDA CARDONA**.

Requiere a la demandante para que notifique de manera personal al demandado **JUAN DIEGO CEPEDA CARDONA**, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

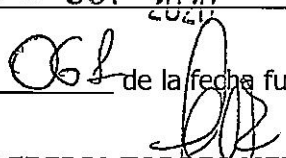
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria